



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 310 216 6088
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: N° 25-807-40-89-001-2023-00008-00
DEMANDANTE: MARTHA YANETH MARTIN HERNANDEZ
DEMANDADO: JHON FREDY RAMIREZ HERNANDEZ

Tibirita Cund, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Con auto anterior, se inadmitió la demanda formulada por **MARTHA YANETH MARTIN HERNANDEZ**, en nombre y representación de su menor hijo **KEVIN STEVEN RAMIREZ MARTIN**, actuando a través de apoderada judicial, contra **JHON FREDY RAMIREZ HERNANDEZ**, para que se subsanara conforme a los defectos allí plasmados; no obstante, se logra establecer que dentro del término comprendido entre los días 20 a 24 de febrero del año en curso, la parte actora no subsanó la misma.

Así las cosas, en el entendido que no le es dable al funcionario fallador suplir la carga de las partes, al no haberse subsanado el líbello con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá a su rechazo, disponiendo el archivo de las diligencias, sin que haya lugar a ordenarse la entrega de documentos en físico, al haberse presentado la demanda como mensaje de datos con arreglo a lo previsto en art. 6° de la ley 2213 de 2022 y el art. 103 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibirita, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda instaurada por **MARTHA YANETH MARTIN HERNANDEZ**, en nombre y representación de su menor hijo **KEVIN STEVEN RAMIREZ MARTIN**, actuando a través de apoderada judicial, contra **JHON FREDY RAMIREZ HERNANDEZ**, con fundamento en las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 310 216 6088
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO. – No se ordena la entrega de la misma, junto con los anexos, a la parte interesada, al haberse presentado la demanda como mensaje de datos con arreglo a lo previsto en art. 6 ° de la ley 2213 de 2022 y el art. 103 del C.G.P.

TERCERO. - ARCHIVAR las diligencias, previas las anotaciones legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ALBERTO ANGEE ROA
Juez

Firmado Por:
Jorge Alberto Angee Roa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tibirita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e620b7504b545cef9f2fd1096769830d0b1e6b64abbe99b896fa93ddeaea962**

Documento generado en 02/03/2023 11:25:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>